

**CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ- UNESUM; Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS UNESUM – EPSU.**

En la ciudad de Portoviejo, a los **diecisiete** días del mes de **agosto** de **2020**, intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte: **El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí**, legalmente representado por el **Ec. José Leonardo Orlando Arteaga**, en calidad de Prefecto de Provincial de Manabí, y que para efectos del presente documento se le denominará **EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**; por otro lado, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ- UNESUM**, legalmente representada por el **Dr. Omelio Borroto Leal**, en su calidad de RECTOR y que para efectos del presente convenio se le denominará **"LA UNESUM"**, y, la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS UNESUM EPSU**, debidamente representada por la **Ing. Ana Margoth Carreño Chávez**, en su calidad de GERENTE GENERAL, en adelante **"EMPRESA PÚBLICA"** con el propósito de celebrar un **Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional** que se registrá de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1.** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 263, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, entre las cuales está la de fomentar las actividades Productivas Provinciales, esto en correlación con las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 42 literal f), por lo tanto el GAD PROVINCIAL DE MANABÍ en apego y cumplimiento de sus competencias, atribuciones y demás acciones que determina la ley ha venido desarrollando y ejecutando proyectos de carácter productivo, emprendimiento, desarrollo económico, y de interés social, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la provincia de Manabí.

**1.2.** El artículo 350 de la Constitución de la República, establece que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

**1.3.** El artículo 385 ibídem, establece: *"El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir"*.

**1.04.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD art. 41, son **FUNCIONES** del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial letra e) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de*



*universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.*

**1.05.-** Así mismo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, en el Capítulo II, Art.40.- Naturaleza jurídica, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. En el Art. 41 literal e) expresa: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la Ley y, en el marco de la competencia de Fomento Productivo establece:

- *Art. 131 Ejercicio de la gestión de la cooperación internacional.*
- *Art. 134 Ejercicio de la competencia de Fomento de la Seguridad Alimentaria*
- *Art. 135 Ejercicio de la competencia de Fomento de las actividades productivas y agropecuaria. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.*
- *Art. 144.- Ejercicio de la Competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Los GAD provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo.*

**1.6.** Mediante Resolución No.008-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias en uso de sus facultades legales expide la **REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y PARROQUIALES RURALES**, que en su **art. 15** dispone para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales ejercer las siguientes actividades de gestión: **26.-** Coordinar con universidades y escuelas politécnicas el desarrollo de programas y proyectos de investigación y desarrollo para el fomento de las actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

**1.7.** El artículo 17 de la **Ley Orgánica de Educación Superior** reconoce la autonomía responsable de las universidades de la siguiente manera:

*"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas" (...)*

**1.8.** El art. 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país, en coordinación con los organismos del Estado y la Sociedad.

**1.09.-** Con fecha 06 de agosto del 2020, mediante oficio No. EP-EPSU-GG-AMCC-132-2020, la Ing. Ana Carreño Chávez Gerente General de la Empresa Pública de Servicios UNESUM, se dirige al Ec. Leonardo Orlando Arteaga Prefecto Provincial de Manabí, manifestando:

*"... Nuestra Empresa Pública EPSU en busca del desarrollo de las capacidades y conocimientos que fomenta el desarrollo productivo de la provincia, presenta ante usted la propuesta de capacitación de ESCUELA DE LIDERAZGO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL Y LA GOBERNANZA COMUNITARIA, con talento humano comprometido con la responsabilidad social, vinculando la economía con la sociedad local.*

*Es aspiración de la Empresa Pública de servicios de la Universidad Estatal del Sur de Manabí ser un aliado estratégico en el crecimiento institucional del Gobierno Provincial de Manabí".*

Donde expone beneficiarios, resultados esperados, financiamientos y demás aspectos técnicos, que sustentan la recomendación de procedencia de ejecución.

**1.10.-** Con fecha 11 de agosto del 2020, el Ing. Mario Calderón Intriago, Analista 3 Unidad de Comercialización y Emprendimiento, se dirige a la Ing. Alba Giler López, Coordinadora de Unidad de Comercialización y Emprendimiento, con el contenido de Informe Técnico Proyecto "Escuela Integral para Emprendedores", que establece en su parte pertinente lo siguiente:

### **"3. OBJETO**

*Establecer un marco de cooperación entre el GPM y la UNESUM con el propósito de coordinar e impulsar la ejecución de la "ESCUELA INTEGRAL PARA EMPRENDEDORES", que contribuya a la consolidación de éste sector mediante la transferencia de conocimientos.*

### **4. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 Son obligaciones de las partes:**

- 1) Proporcionar y compartir la experiencia e información necesaria y pertinente para darle curso a las actividades conjuntas de capacitaciones.**
- 2) Guardar estricta reserva y confidencialidad de la información que se obtenga con ocasión del presente acuerdo.**
- 3) Presentar informes sobre progresión de las actividades conjuntas, y capacitaciones que se dictaren.**
- 4) Aunar esfuerzos institucionales para aprovechar el talento humano, componente administrativo, financiero y de asistencia técnica para el desarrollo de las capacitaciones acordadas.**

#### **4.2 El GOBIERNO PROVINCIAL a,**

- **Transferir el monto de 67.200,00 USD una vez firmado el Convenio respectivo para la ejecución del proyecto, previo a la disponibilidad presupuestaria establecida en el POA Institucional para la ejecución de convenios específicos.**

#### **4.3 La UNESUM a,**

- **Brindar asesoramiento técnico para poder desarrollar proyectos en la realización de las escuelas con el fin de ejecutar de manera conjunta**

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

actividades de desarrollo y difusión con el propósito de mejorar la calidad de educación en los diferentes cantones del territorio manabita.

- *Aportar con la participación de Técnicos, Docentes, Doctores, o Especialistas para el desarrollo de las escuelas.*

#### 4.4 La **EMPRESA PÚBLICA** a,

- *Responsabilizarse de la logística que demande la realización de las escuelas.*
- *Cubrir con los gastos logísticos de movilización del personal designado para la realización de las escuelas.*
- *Responsabilizarse de la gestión académica y administrativa de las escuelas: cancelación de honorarios de los facilitadores, alimentación, suministros de materiales, entre otros gastos que ocasionen el desarrollo de los cursos propuestos.*

### 5. FINANCIAMIENTO

El aporte del GPM para la ejecución del Proyecto "Escuela Integral para Emprendedores" asciende al monto total de **USD 67.200,00** incluido IVA, que cubrirá la capacitación a 20 grupos de productores y emprendedores de diferentes asociaciones y comunidades de la provincia de Manabí.

DESCRIPCIÓN			
PARTICIPANTES CAPACITACIÓN	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20	CAPACITACIONES	3360,00	67.200,00

### 6. PLAZO

La ejecución del Proyecto "ESCUELA INTEGRAL DE EMPRENDEDORES" tendrá una duración de 120 días, a partir de la transferencia de los recursos asignados para el cumplimiento del mismo.

### 7. RECOMENDACIONES

Con los antecedentes expuestos y tomando en consideración los beneficios que brindan ambas instituciones en el aporte para el sector emprendedor de la provincia que abarca los cantones **Puerto López, Manta, Jipijapa, Sucre, Jama, El Carmen, Portoviejo, Jaramijó, Pedernales, Rocafuerte, San Vicente, Junín, Chone, Montecristi, Paján, Santa Ana, 24 de Mayo**, y de conformidad a los lineamientos establecidos en el marco de nuestras competencias como Gobierno de Manabí, se considera factible analizar la suscripción de un Convenio de Cooperación entre El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí (GPM), y la Universidad Estatal del Sur de Manabí (UNESUM) para la formalización de los compromisos que preceden, que permita implementar en territorio de manera coordinada el proyecto "ESCUELA INTEGRAL PARA EMPRENDEDORES", articulando acciones sobre una base en áreas de interés común, optimizando recursos técnicos y financieros, contribuyendo a la reactivación productiva de 500 beneficiarios de la provincia de Manabí."

**1.11.-** Con fecha 12 de agosto del 2020, la Ing. Alba Giler López, Coordinadora de Unidad de PCOE, mediante memorándum No. DFP-PCOE-ME-29-2020-AG, se dirige a la Lcda. Cielo Mendoza Villagómez Directora de Fomento Productivo del GPM, indicando:

*"Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de comunicarle que luego de realizar varias visitas en territorio, atendiendo los diferentes requerimientos de agrupaciones que cuentan con emprendedores, se identificó una debilidad en la cadena de comercialización de los emprendimientos: muchos de ellos no cuentan con conocimientos básicos en temas de elaboración de presupuesto, análisis de costos, técnicas de ventas, entre otros; situación que limita el desarrollo y éxitos potencial de su idea de negocio, para lo cual es necesaria la transferencia de conocimientos con el fin de superar dicha restricción. Ante esta situación es imperante la vinculación de la Academia quienes con su experiencia en el campo de la educación, investigación y vinculación, podrían aportar significativamente en el crecimiento de este importante sector de la economía manabita.*

*Con el antecedente expuestos y considerando que la Universidad ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ- UNESUM- mantiene un programa de capacitación y vinculación que potencializa las capacidades de los emprendedores, sugiero la elaboración y firma de un convenio entre el Gobierno de Manabí y la Universidad Estatal del Sur de Manabí con el objetivo de brindar una solución a la necesidad de los emprendedores.*

*Que la Unidad de Procesos de Comercialización y Emprendimiento de la Dirección de Fomento Productivo/GPM, cuenta con los recursos necesarios para ejecutar este Proyecto, sugiero se gestione con las Direcciones correspondientes la emisión de Certificación POA y PAC (60.000,00 USD) para la gestión del mismo".*

**1.12.-** Con fecha 14 de agosto de 2020, El Econ. Cesar Muñoz Macías - Director de Planificación Institucional, emite la certificación respectiva No. DPI-CE-POA-597-2020, indicando en su parte pertinente que, se certifica la veracidad y exactitud del proyecto, así como las declaraciones de los mismos que se encuentran planificados en Plan Operativo Anual 2020.

**1.13.-** Con fecha 14 de agosto del 2020, mediante memorando No. DFOP-ME-0469-2020, la Lcda. Cielo Mendoza Villagómez Directora de Fomento Productivo del GPM, se dirige a la Ing. Emilia Barahona Lino - Directora Financiera (S), manifestando que de conformidad a los planes, programas proyectos y actividades que constan en la planificación institucional y que se encuentran alineados estratégicamente al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Manabí en el componente Económico Productivo de la Dirección de Fomento Productivo 2020, y de conformidad a los objetivos y metas previamente establecidos, solicito se sirva certificar la disponibilidad presupuestaria para la actividad "Capacitaciones a emprendedores", del proyecto "Escuela Integral para emprendedores"

ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
780102	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (TRANSFERENCIA PARA INVERSIÓN)	USD 67.200,00 INCLUIDO IVA

**1.14.-** Con fecha 14 de agosto de 2020, mediante memorando No. DFIN-CERT-0967-2020, la Ing. Emilia Barahona Lino - Directora Financiera (S), se dirige a la Lcda. Cielo Mendoza Villagómez Directora de Fomento Productivo del GPM, indicando que se emite la



certificación presupuestaria **No. 1717** para "CAPACITACIONES A EMPRENDEDORES DEL PROYECTO ESCUELA INTEGRAL PARA EMPRENDEDORES" por el monto de USD 67.200,00 (SESENTA SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con cargo a la partida **23.00.0.001.780102.000.13.01.D21.99999999.001** A **ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS.**

**1.15.-** Con fecha 17 de agosto del 2020, mediante memorando No. DFOP-ME-0480-2020, la Lcda. Cielo Mendoza Villagómez Directora de Fomento Productivo del GPM, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando que:

*"Por medio del presente me permito poner a su conocimiento el memorando DFP-PCOE-ME-29-2020-AG, suscrito por la Ing. Alba Giler López, en el cual expone que en las visitas realizadas a territorio se ha identificado "una debilidad en la cadena de comercialización de los emprendimientos: muchos de ellos no cuentan con conocimientos básicos en temas de elaboración de presupuestos, análisis de costo, técnicas de venta, entre otros", e indica que es imperante la vinculación de la Academia quienes con su experiencia podrían aportar significativamente en el crecimiento de este importante sector de la economía manabita.*

*En este sentido señor Prefecto se ha tomado contacto con la Universidad Estatal del Sur de Manabí - UNESUM- el cual mantiene un programa de capacitación y vinculación que potencializa las capacidades de los emprendedores, a fin de que se pueda suscribir un convenio entre la UNESUM y el Gobierno Provincial de Manabí, y así poder brindar una solución a la problemática indicada.*

*Ante lo expuesto, me permito solicitar respetuosamente a usted autorice a quien corresponda la elaboración del convenio antes indicado".*

**1.16.-** Finalmente el Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en ejercicio de sus atribuciones legales dispone mediante sumilla inserta en memorado No. DFOP-ME-0480-2020, al señor abogado Joel Alcívar Cedeño, Procurador Síndico del GPM, la elaboración del respectivo Convenio, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

**2.01.-** Con tales antecedentes, "EL GOBIERNO PROVINCIAL" "LA UNESUM", y "LA EMPRESA PÚBLICA" convienen en suscribir el presente convenio con el objeto de ejecutar el proyecto "CAPACITACIONES A EMPRENDEDORES DEL PROYECTO ESCUELA INTEGRAL PARA EMPRENDEDORES", por un monto de USD 67.200,00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**3.01.-** A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

##### **Son obligaciones de "EL GOBIERNO PROVINCIAL":**

- Aportar con el monto de USD 67.200,00 (SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio.

- Nombrar por medio de la Dirección de Fomento Productivo del GPM un administrador del Convenio que coordinara acciones para la ejecución del objeto.
- Realizar el control y veeduría sobre el buen destino y correcta utilización de los recursos transferidos.
- La Directora de Fomento Productivo del GPM o su delegado suscribirá el acta de liquidación de Convenio en calidad de Supervisor del mismo
- Aprobar por medio del Administrador un cronograma de Ejecución del proyecto señalando en él las actividades que debe realizar **"LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ- UNESUM"** durante la ejecución.
- Por medio del Administrador del convenio elaborar un informe Técnico Financiero una vez concluido el proyecto

**Son obligaciones de "LA UNESUM":**

- Brindar asesoramiento técnico para poder desarrollar proyectos en la realización de las escuelas con el fin de ejecutar de manera conjunta actividades de desarrollo y difusión con el propósito de mejorar la calidad de educación en los diferentes cantones del territorio manabita.
- Aportar con la participación de Técnicos, Docentes, Doctores, o Especialistas para el desarrollo de las escuelas.
- Realizar todos los procedimientos acorde a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Son obligaciones de "LA EMRESA PÚBLICA":**

- Responsabilizarse de la logística que demande la realización de las escuelas.
- Cubrir con los gastos logísticos de movilización del personal designado para la realización de las escuelas.
- Responsabilizarse de la gestión académica y administrativa de las escuelas: cancelación de honorarios de los facilitadores, alimentación, suministros de materiales, entre otros gastos que ocasionen el desarrollo de los cursos propuestos.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**

4.01.- La ejecución del Proyecto "ESCUELA INTEGRAL DE EMPRENDEDORES" tendrá una duración de 120 días, a partir de la transferencia de los recursos asignados para el cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.**

5.01.- El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Directora de Fomento Productivo, pudiendo esta función delegarla a un servidor de esta unidad; este administrador o administradora deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

5.02.- El administrador del convenio velará que el presupuesto detallado en el informe técnico, donde se establece como se ejecutarán los recursos, se cumpla en su totalidad.



**5.03.-** En caso de que el Administrador determine que la "LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI- UNESUM" incumple con el objeto del Convenio, iniciará los procesos administrativos para que se cumpla el convenio o se termine de manera unilateral según el caso.

#### **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

**6.01.-** El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES DE "LA UNESUM" Y DE "LA EMPRESA PÚBLICA".**

**7.01.-** En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la "LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI- UNESUM", "EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ", solicitará que en un término no mayor a 10 días se cumpla con el objeto del convenio, caso contrario se lo citará por medio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del a fin de poder llegar a una amistosa solución.

**7.02.-** En caso de que ambas partes no pudiesen llegar a un amistoso acuerdo de terminación del convenio, de conformidad con la cláusula anterior, "EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ", notificará la terminación Unilateral del Convenio.

**7.03.-** En caso de que "LA UNESUM" o la "EMPRESA PÚBLICA" tuviese que devolver recursos, se le concederá 5 días de término para realizarlo, por lo que si al finalizar este tiempo no lo hiciera, el Gobierno Provincial de Manabí emitirá el respectivo Título de crédito por el valor que determine el administrador del Convenio e iniciará el proceso coactivo para los fines legales respectivos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-**

**8.01.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

##### **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**

Dirección: Calle Córdova entre olmedo y Ricaurte, Portoviejo

Teléfono: (05) 2630336

Email: [secretaria@manabi.gob.ec](mailto:secretaria@manabi.gob.ec) [jorlando@manabi.gob.ec](mailto:jorlando@manabi.gob.ec)

##### **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI- UNESUM**

Dirección: KM 11/2 VÍA NOBOA S/N CAMPUS LOS ÁNGELES

Teléfono: 05-2600229 / 052601657 / 05-260223

Email: [rectorado@unesum.edu.ec](mailto:rectorado@unesum.edu.ec)

##### **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS UNESUM**

Dirección: Edificio Central, calle Satisfesteban entre Alejo Lascano y Mejía

**Teléfono:** 099 1315001  
**Email:** epsu.gerencia@unesum.edu.ec

#### **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.**

**9.01.-** Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

**9.02.-** En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPLETORIEDAD.**

**10.01.-** En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas y el Código Civil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES QUE "EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ", "LA UNESUM"; Y "LA EMPRESA PÚBLICA" DEBEN ENTREGAR - ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:**

**11.01.-** Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

**1.-Informe Final:** Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

**2.-** Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICATORIAS.**

**12.01.-** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

**13.01.-** Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Oficio petitorio No. EP-EPSU-GG-AMCC-132-2020.
- Disponibilidad económica y presupuestaria Nros. 84.01.07, 7105100, 7308210.
- Informe Técnico del Proyecto No. DFOP-PCOE-ME-018-2020.
- Solicitud de Certificado POA No. DFOP-ME-0468-2020.

- Certificación POA No. DPI-CE-POA-597-2020.
- Solicitud de partida presupuestaria No. DFOP-ME-0469-2020.
- Certificación Presupuestaria No. 1717
- Autorización de Convenio mediante sumilla inserta en memorando No. DFOP-ME-0480-2020

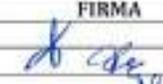
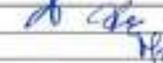
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.**

**14.01.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.

  
Ec. Leonardo Orlando Arteaga.  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ.**

  
Dr. Omelio Borroto Leal  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL  
DEL SUR DE MANABÍ- UNESUM**

  
Ing. Ana Margoth Carreño Chávez  
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA  
DE SERVICIOS UNESUM EPSU**

	SERVIDOR	FIRMA
Autorizado por	Ab. Blamir Joel Alcivar Cedeño	
Revisado por	Ab. Fanny Calero Zambrano	
Elaborado por	Ab. Marcela Intrigo S.	